

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 103-2013-OS/PRES

21 OCT. 2013

Lima, 18 OCT. 2013

VISTOS:

El Informe Técnico General contenido en el Memorándum N° OC-177-2013 de fecha 19 de setiembre de 2013, así como el Informe Legal N° GL-55-2013 de fecha 14 de octubre de 2013, de la Gerencia Legal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, "Ley"), están exoneradas de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

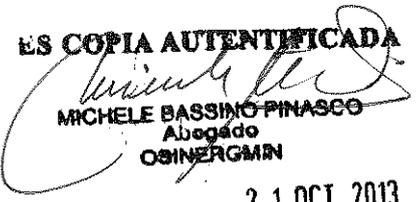
Que, el último párrafo del artículo 131° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante "Reglamento"), precisa que se encuentran incluidos en la en la causal de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" y por lo tanto, exonerados del respectivo proceso de selección, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, siendo importante que OSINERGMIN establezca una constante comunicación y transmita información de relevancia para los usuarios del sector energía y minería, las empresas supervisadas y la ciudadanía en general, se establecieron como objetivos principales de comunicación externa, entre otros, el incrementar el conocimiento de los distintos grupos de interés de OSINERGMIN sobre el rol de esta Institución, sus funciones y servicios; aumentar el conocimiento de los usuarios del sector eléctrico, de combustibles y minero sobre sus derechos y deberes, así como brindarles información para que puedan ser partícipes de las acciones de supervisión y fiscalización; proporcionar a la población información que le permita realizar un buen uso del servicio eléctrico y los combustibles y adoptar conductas de prevención; gestionar eficazmente la comunicación de los resultados de sus labores de supervisión, fiscalización, regulación, orientación y atención de los reclamos de electricidad y gas natural, en segunda instancia administrativa; así como motivar la participación de la sociedad en actividades de la Institución, tales como eventos de capacitación, audiencias públicas, etc.;

Que, para cumplir con los mencionados objetivos, optimizando al máximo el presupuesto y lograr efectividad en la transmisión del mensaje, la Oficina de Comunicaciones de OSINERGMIN ha determinado a los principales medios de comunicación radiales, escritos y digitales, resaltando aquellos que lideran las preferencias del público objetivo;

Que, las empresas radiales, prensa escrita y medios digitales descritos en el Informe Técnico General contenido en el Memorándum N° OC-177-2013, han sido seleccionados en base al



ES COPIA AUTENTICADA

MICHELE BASSINO PINASCO
Abogado
OSINERGMIN
21 OCT. 2013

análisis de la evaluación de los medios de comunicación para la difusión de avisos y diversos comunicados a nivel nacional elaborado por la empresa de investigación The Lima Consulting Group, así como los estudios especializados de medios elaborados por las empresas Kantar Media, Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión Pública (CPI), Auditoría de Circulación de Diarios de la Sociedad de Empresas Periodísticas del Perú, y ComScore Perú;

Que, finalmente, cabe indicar que el servicio cuyo proceso de selección requiere ser exonerado está contemplado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2013 de OSINERGMIN, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo cual cuenta con disponibilidad presupuestal;

De conformidad con el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, con el último párrafo del artículo 131° del Reglamento, y;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Oficina de Comunicaciones, de la Gerencia Legal y de la Oficina de Administración y Finanzas de OSINERGMIN;

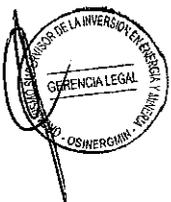
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración por causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, del proceso de selección para la contratación del Servicio de Difusión de Avisos y Spots Radiales en Medios de Comunicación a Nivel Nacional Mediante Campañas Publicitarias, solicitado por la Oficina de Comunicaciones de OSINERGMIN y que se encuentran descritos en el Informe Técnico General contenido en el Memorandum N° OC-177-2013 de fecha 19 de setiembre de 2013.

Artículo 2°.- El valor total del servicio será de S/. 1,500,100.80 (Un Millón Quinientos Mil Cien con 80/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley, para la contratación de medios radiales, S/. 260,198.06 (Doscientos Sesenta Mil Ciento Noventa y Ocho con 06/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley, para la contratación de medios escritos, y de S/. 37,111.01 (Treinta y Siete Mil Ciento Once con 01/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley, para la contratación de medios digitales.

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de OSINERGMIN y la contratación estará a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República, así como proceder a la publicación de dichos documentos a través del SEACE, dentro del plazo de ley.





Jesus Tamayo Pacheco
Presidente de Consejo Directivo